

7.2 **Licencias o comisiones en fecha anterior o posterior a un periodo vacacional en fecha distinta al establecido en el calendario emitido por la Dirección General de Administración Escolar.** En las peticiones relacionadas con cambios de periodo vacacional (cláusula 61 del Contrato Colectivo de Trabajo del AAPAUNAM), se acuerda que la persona académica deberá abstenerse de solicitar una licencia o comisión inmediatamente antes o después de la fecha que ha planeado disfrutar sus vacaciones.

Acta 919 del 14 de mayo de 2025.